## 

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## **ORDENANZA**:

- **ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la gestión y ejecución de apertura de calle (continuación Chile hacia el Este) entre calle 1° de Marzo al Oeste y Ruta Nacional N° 38 al Este.-
- **ARTICULO 2°.-** Determínase que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-
- **ARTICULO 3º.-** Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-
- **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Marta DECIMO).-

g.d.